Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.086.853, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.33 del 12 de Diciembre de 2025, expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y la ASOCIACION CIUDAD FUTURO con NIT 900415283-4 representada legalmente por la señora LINA VICTORIA IBÁÑEZ MÉNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 25.163.494, que para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, han acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al convenio de asociación N.º**4375** de 202**6**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político suscribió convenio de asociación N.º**4375** de 202**6** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**;** por un valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.395.503.735) de los cuales el Municipio aportará MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.108.731.717); por su parte, la ESAL aportará un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($286.772.018). **2)** Que el Convenio de Asociación No. 4375 de 2026 inició su ejecución el 12 de junio de 2026, con un plazo inicial de cuatro (4) meses con fecha de terminación del 11 de octubre, actualmente vigente.**3**) Que la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO**, mediante comunicación del **22 de septiembre de 2026**, solicitó al Municipio de Pereira la **adición de recursos y prórroga del plazo de ejecución del convenio por veintiún (21) días calendario**, comprendidos entre el **12 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del convenio. ***4)*** Que, de acuerdo con el balance financiero y la proyección presentada por la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO**, para garantizar la continuidad de la atención durante los veintiún (21) días adicionales se requiere adicionar al convenio la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($189.680.540)**, de los cuales **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($151.037.359)** corresponden al aporte del Municipio de Pereira y **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($38.643.181)** corresponden al aporte de la ESAL. **5)** Que la supervisión del Convenio de Asociación No. 4375 de 2026, una vez efectuado el análisis técnico, operativo y financiero correspondiente, evidenció que el convenio se encuentra en ejecución satisfactoria, con cumplimiento de las

obligaciones contractuales, garantías vigentes y sin afectación a la matriz de riesgos, y determinó la viabilidad de la modificación requerida para garantizar la continuidad de la atención integral de la población adulta mayor beneficiaria. El informe de supervisión registra igualmente un avance financiero proyectado del **98,75 %**. 6) Que la modificación solicitada no altera el objeto del convenio ni modifica sustancialmente las obligaciones inicialmente pactadas y se encuentra sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral a la población adulta mayor, mediante la **adición de recursos y la ampliación del plazo de ejecución por veintiún (21) días calendario**. 7) Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO**, el balance financiero, el informe de supervisión y la justificación de la modificación, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo, se hace necesario **adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 4375 de 2026**. 8) Que, vistas las anteriores consideraciones y encontrándose vigente el Convenio de Asociación No. 4375 de 2026, las partes acuerdan celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MODIFICAR el convenio de asociación **4375 de 2026** en la **CLÁUSULA SEGUNDA** la cual quedará así: **VALOR DEL CONVENIO:** MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.585.184.275)**,** de los cuales el Municipio de Pereira aporta **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.259.769.076)** y la ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO aporta **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($325.415.199) SEGUNDA:** MODIFICAR el convenio de asociación N.º**4375** de 202**6** en la CLÁUSULA SEPTIMA la cual quedará así: **"CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del **Convenio de Asociación No. 4375-2026** se prorroga por **veintiún (21) días calendario**, contados a partir del **12 de octubre de 2026**, quedando como nueva fecha de terminación el día **primero (1) de noviembre de 2026" TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **QUINTA:** El asociado se compromete a modificar el valor de las garantías y prorrogar su término en las condiciones de la presente MODIFICACIÓN. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la **EJECUCIÓN** con la aprobación de las garantías.